



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120220024500

Por estar cumplidos a cabalidad los requisitos establecidos en los arts. 82, 83, 84, 90, 406 y siguientes del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

1. Admitir la presente demanda divisoria ad-Valorem de mayor cuantía incoada a través de apoderado judicial por **MIREYA SANDOVAL GÓMEZ** contra **JHON FREDDY HOLGUIN CONDIA**.
2. Imprimase el trámite de un proceso Declarativo Especial.
3. Notifíquese esta providencia al demandado de manera electrónica en la forma señalada en la Ley 2213 de 2022, o de manera presencial en los términos del CGP.
4. Decretar la inscripción de la demanda sobre el inmueble objeto de división ad-Valorem, cuyo número de matrícula es **50S-40265091**, Oficiese al Registrador de la Ciudad de Bogotá D. C., para lo de su competencia. - (art. 592 C.G.P.).
5. Se reconoce personería adjetiva a la abogada Mireya Sandoval Gómez, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JR